

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA VIOLENCIA Y MALTRATO FÍSICO A LA MUJER

César Augusto Gamio Oré^{1a}

RESUMEN

Objetivo. Analizar normas legales sobre la concesión del principio de oportunidad al o a los autores, sujetos activos de la violencia psicológica y maltrato físico a la mujer, con relación al principio constitucional sobre los derechos y el respecto a la dignidad de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado. **Materiales y Método.** Se han tomado en consideración la historia legislativa así como los antecedentes constituidos por las publicaciones televisadas, escritas, marchas en las primeras décadas del presente año de 2018, además, los antecedentes del pasado-epistemología- sobre el trato a la mujer. Método, análisis jurídico. **Resultados:** El resultado del *presente* trabajo de investigación es, la observancia del artículo primero de la Constitución Política del Estado vigente, sin ninguna variación, en cuanto a los atentados contra los derechos y la dignidad de la mujer, como fin supremo de la sociedad y del Estado, base de la sociedad familiar. **Conclusiones:** La única forma de salvar los derechos y la dignidad de la mujer, será la no aplicación del principio de oportunidad en los casos violencia psicológica y el maltrato físico a la mujer, por constituir delito que el Estatuto de Roma define como el crimen cometido generalizado o sistemático, de un conjunto de actos antisociales dentro de los cuales podemos señalar las que atentan con la violencia y maltrato físico a la mujer: Tortura, violación sexual, embarazo forzado, prostitución forzada, etc.

Palabras clave: La mujer principio de la sociedad humana.

PRINCIPLE OF OPPORTUNITY IN VIOLENCE AND MISTREATMENT OF WOMEN

ABSTRACT

Objective: The objective of this research work is to determine, through analysis, the legal norms on the granting of the principle of opportunity to the authors, active subjects of psychological violence and physical mistreatment of women, in relation to the constitutional principle on rights and respect for the dignity of the human person as the supreme goal of society and the State. **Material and Method:** The material for this activity has been taken into consideration the legislative history as well as the antecedents constituted by the televised, written publications, marches in the first decades of the present year of 2018, in addition, the antecedents of the past-Epistemology- the treatment of women. Method, the relational level of quantitative type has been applied. **Results:** The result of this research work is the observance of the first article of the current Political Constitution of the State, without any variation, in terms of attacks against the rights and dignity of women, as the supreme goal of society and of the State, base of the family company. **Conclusions:** The only way to save the rights and dignity of women will be the non-application of the principle of opportunity in cases of psychological violence and physical mistreatment of women, since it constitutes an offense that the Rome Statute defines as the crime committed. generalized or systematic, a set of antisocial acts within which we can point out those that attempt violence and physical abuse of women: Torture, rape, forced pregnancy, forced prostitution, etc.

Keyword: The woman principle of human society.

¹ Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua, Perú.

^a Jefe de Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas. Docente principal de la Universidad José Carlos Mariátegui.

INTRODUCCIÓN

Para determinar la violencia psicológica y el maltrato físico de la mujer en las diferentes modalidades y en distintos lugares del universo, así como justificar sus causales que impulsan a determinados extremos inhumanos, deplorables y con crueldad, de entrada, se tratará con el rol de actividades que desempeña la mujer en el universo, desde los comienzos de la civilización y de la sociedad – Estado.

La mujer dentro la sociedad humana

Desde la aparición de la especie humana sobre la tierra, la participación de la mujer en múltiples actividades del que hacer dentro de las organizaciones de la sociedad humana, ha sido determinante. Durante la etapa de posibilidad del conocimiento, origen del conocimiento y esencia del conocimiento, disciplinas que han contribuido al perfeccionamiento de las actuales organizaciones sociales, dentro de ellas se ha desarrollado la humanidad, en distintas actividades socio-económicas, en busca del bienestar y su posterior realización.

El rol de la mujer en la educación

La mujer, durante la historia del universo ha sido siempre la educadora de su prole, pese a la desigualdad frente a los hombres, su protección y desarrollo personal, hasta de su esposo, ha sido la orientadora hacia el éxito, en algunos casos, cuando el esposo ha sabido dar su lugar como mujer, base de la sociedad familiar, su contribución es de excelencia. Así, la mujer ha participado en los distintos cambios de la sociedad humana. En la actualidad, las mujeres poseen el mérito de ser multifuncionales, por laborar como madre y esposa, en el campo laboral, en la política, en el comercio, en la formación de empresas.

Patriarcado:

Una organización social en el que la autoridad del varón, como jefe de cada familia, ejercía el patriarca, que se extendía hasta los parientes lejanos. Se tenía conocimiento que en la actualidad haya desaparecido, pero aún continua en algunos casos y lugares.

El rol de la mujer en la época colonial

Era considerada como la pirámide y principio de la vida humana dentro de su familia., ama y señora de

su hogar, delimitada a la enseñanza de los valores culturales, morales y a difundir la disciplina religiosa dentro de su familia, valores en la actualidad va pasando al olvido.

La mujer durante el incanato

A pesar que el poder político y económico fue administrado por los incas, la mujer también desempeñó un papel decisivo en el desarrollo de la organización del Tahuantinsuyo, las que pertenecieron a la nobleza, las acllas y la coya. La coya era mujer con mayor jerarquía, por ser esposa del Inca. La mujer era considerada y comparada con la Pachamama, la madre tierra, base de la subsistencia de los seres humanos. Las primeras palabras estaban dirigidas hacia ellas, como matriz de la existencia y la producción de la especie humana, consecuentemente, el bienestar y la realización del ser humano que en la actualidad trata de llegar a ella. A la Pachamama la adoraban con los atributos de una mujer, por constituir el sostén en la vida andina, en la transmisión de poder, así como en el gobierno del futuro Inca.⁽¹⁾

La participación de la mujer en el mundo, en la organización socio-económica, financiera, en el liderazgo de organizar empresas, hechos que evidencian la superación de la mujer en el Perú. Mujeres peruanas trabajan más que los hombres, pero, con una remuneración menor.

La mujer en el campo laboral

Según estadísticas, solo un 33% de las mujeres tienen trabajo estable en actividades similares al de los hombres, con una remuneración inferior. Hecho que obliga al resto de las mujeres a buscar trabajo en diferentes actividades del quehacer diario, muchas de ellas como servicio doméstico.

Participación de *la mujer en la actividad* laboral, en la actualidad, viene incrementándose según el INEI, las mujeres que trabajan se han elevado en más de 20%, solo en la última década.

En América Latina y el Caribe tenemos el **66,8% de las mujeres que participan en el trabajo**, además de trabajo formal fuera de su casa, **la mujer lleva la responsabilidad del trabajo doméstico** en su propio hogar, el cuidado de sus hijos, sus padres de edad avanzada, el de su propio esposo o pareja, por tanto, labora mucho más tiempo que el hombre.

El varón llega del trabajo, se echa sobre la cama diciendo: estoy cansado, mujer prepara la comida, tengo hambre.

El Perú, en la actualidad es el líder en América Latina en población laboral femenina. Según un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), tenemos el 66,8% de participación de la mujer en el trabajo, cuando el promedio regional es de solo 56,6% (2).

La mujer en el campo del comercio

La mujer es el líder en la iniciativa de las organizaciones de actividad y naturaleza económica, mujeres sin tener la educación necesaria, sin ser tituladas, en alguna especialidad de una profesión o arte, sin reparar en los peligros que se les pudieran presentar, se enfrenta a la conducción de otras mujeres con deseos de triunfar, en busca de mejores vidas, en alcanzar el bienestar. Como resultado de esta iniciativa, hoy está acreditada la acción de la mujer en forma notoria y pública, porque la mujer es de mayor iniciativa empresarial, de gran iniciativa, una virtud sin par que posee la mujer, que lo hace tomar decisiones firmes y oportunas.

La mujer en la política

En el Perú se tiene información estadística que, de cada 100 alcaldías, solo 3 participan como alcaldesas; en el Congreso de la República de los 130 congresistas, 36 son mujeres y del gabinete ministerial, de los 19 Ministros de Estado, hay 5 Ministras, incluida la presidenta del Consejo de Ministros.

“La Constitución de China prescribe que, las mujeres tienen los mismos derechos políticos que los hombres. Como ellos, cuentan con el mismo derecho a elegir y ser elegidas, a participar en la administración de los asuntos del Estado, a asumir cargos públicos, etc.”.

Maltrato emocional. Llevado a cabo por una emoción violenta del momento, causado por situaciones imaginarias que se presentan en el proceso de la mente del hombre o la mujer, que precisamente origina la reacción del hombre y termina con maltrato psicológico o físico contra la misma mujer.

Ítem. Principio de oportunidad, es el estado en que se encontraba una cosa, un elemento al momento de su aparición en el mundo de las realidades,

especialmente en el proceso judicial de no adelantar un proceso penal contra un posible autor de un delito, porque en observancia de determinadas circunstancias de consideración, puede ser más ventajosa a la denuncia de la acción penal, que en el enjuiciamiento de una persona, En mérito a lo expuesto, el nuevo Código Procesal Penal de 2004, en su artículo 2° considera “El Principio de oportunidad”, por el que el Ministerio de Justicia, de oficio o a pedido del imputado y con su conocimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal, en los casos que la misma norma adjetiva considera.

En la realidad de los casos, a la actualidad en que estamos en la etapa de la esencia del conocimiento, con la aplicación de la Constitución Política del Perú vigente, el trabajo es un deber y un derecho, es base de bienestar social y un medio de realización de la persona (3).

La mujer viene acreditándose la igualdad ante los hombres, hasta superior en cuanto a las diligencias que se practican en el campo intelectual, financiero, de la actividad económica mundial, en comparación a las actividades que realiza el varón. En especial en el mundo vehicular, las infracciones son mucho menor en porcentaje al de los varones.

Violencia doméstica contra mujeres trabajadoras de hogar. Es de conocimiento público el maltrato psicológico que sufre la mujer como trabajadora de hogar, de parte de la patrona, del patrón, de los hijos mayores de edad, con acciones invisibles, mediante amenazas, imputaciones falsas, chantajes, humillaciones. En algunos casos hasta de abuso sexual por el patrón o por los hijos, que la trabajadora soporta sin poder defenderse en su condición de humilde, calla para mantener el trabajo o en busca de mejores condiciones.

Violencia Psicológica y física contra la mujer en general: Violencia, el ejercicio de la fuerza física que posee el hombre por su naturaleza y la dirige contra la mujer que también posee fuerza física, pero en menor grado, sobre ella la fuerza bruta del varón se sobrepone, es decir, rompe la defensa débil ejercida por la mujer. Esto sería la violencia física del que sufre materialmente una mujer.

RESULTADOS

En los últimos años del presente siglo, en lugar de reconocer y acreditar a la mujer por sus méritos

y sus triunfos empresariales y otras, que mediante su psicología emocional, su estado afectivo experimentado en sus acciones subjetivas así como inteligencia emocional que lo habilitó para percibir con precisión, valorar sus emociones y de los demás con eficiencia, genera resultados positivos, pero muy al contrario se ha incrementado la violencia y maltrato a la mujer, llevado por la psicologías emocionales que tiende causar daño a una persona, con el pasar del tiempo.

Otros maltratos del que fueron y aún son víctimas las mujeres que no son físicas, sino psicológicas como la discriminación por mandato expreso e inequívoco de las leyes o normas, el menosprecio, incomprensiones entre las parejas de convivientes o dentro el matrimonio, que en algunos casos se van a vías de hecho, agresiones físicas, insultos con adjetivos denigrantes que atentan contra la dignidad de la mujer, atentados sexuales sin el consentimiento de la mujer, en muchos casos con aplicación de golpes, patadas, con resultados de lesiones graves, de esa humanidad, ya sean como acciones provocadas por el impulso psicológico o en algunos casos previa premeditación, con intenciones malignas, muchas veces en presencia de los hijos menores, preterintencionales, contra la vida, el cuerpo y la salud de la mujer.

Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer

En el año 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y el 25 de noviembre del año 1999, se declara Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a propuesta de la República Dominicana, más con el apoyo de 60 países. Solo en el papel ha quedado grabado aquel acuerdo, porque en la actualidad, la violencia psicológica y el maltrato físico contra la mujer sigue incrementándose en forma considerable, con más crueldad y sin piedad alguna, como se ven en la prensa televisada, ya no son únicamente maltratos, sino, en algunos casos, contra integridad física y la vida de la mujer, y los hijos menores, en la orfandad.

Según la Dra. Ivonne Macassi, Coordinadora de los Derechos Humanos del Centro de la Mujer Flora Tristán, publicó las tasas de violencia contra la mujer,

en el Perú, son muy altas. En los últimos 20 años únicamente se ha logrado el 5% a 6% de mejoras. A qué se debe esto, cuáles son las causas que no permite disminuir en gran escala el porcentaje a la violencia psicológica y el maltrato físico de la mujer. La respuesta sería, la falta de educación en el pensamiento de los hombres, para morigerar conductas insanas contra la mujer. Para cambiar este mundo delincencial, solo se puede alcanzar cambiando los pensamientos en el sistema educacional.

Violencia doméstica contra la mujer

Aún es más acentuada en las modalidades de maltrato físico y maltrato psicológico, de las trabajadoras de hogar, conforme a las estadísticas publicadas por INEI. En este tipo de maltratos en la actividad laboral doméstica, merece mayor diligencia para analizar la violencia y el maltrato a la mujer que por su condición de humilde, indigente, soporta los sinsabores de la labor doméstica. La mujer trabajadora en esta modalidad en muchas ocasiones sufre y soporta calladamente los maltratados físicos, discriminación en cuanto a la alimentación, descanso durante la noche, insultos. El pago mensual no acorde a la ley, privación del uso de vacaciones, no cumplir con los beneficios sociales, ponerlas en la calle sin considerar su situación humana, persona con dignidad y protegido por la seguridad social.

Según la Dra. Macassi⁽⁴⁾ se tiene:

El 66,4% por violencia psicológica;
El 32,4% por violencia física; y,
El 6,8% por abuso sexual.

Los porcentajes expuestos se consideran aproximaciones, es imposible establecer una estadística al 100%, por la falta de información de parte de la mujer víctima, prefiere mantener el empleo con el sufrimiento en silencio, porque no tiene otra alternativa, ni puede recurrir ante la autoridad competente, por temor a represalia de parte de la patrona. Así, la trabajadora doméstica, está obligada a callar, por las amenazas del mismo patrón. Lo que callan las mujeres.

La mujer que es víctima de violencia y maltrato se considera afectada en su autoestima y por sus principios de mujer y por orgullo propio no se decide acudir ante la autoridad competente a poner en su

conocimiento de la violencia y maltratos del que es víctima. No hace uso del principio que reza: la persona humana que se siente lesionada en sus bienes, tiene el derecho expedito de acudir ante la autoridad competente a poner en su conocimiento y pedir el resarcimiento del que ha sido víctima de violencia y maltrato físico.

La mujer dentro de la Constitución Política del Estado Peruano: La Constitución Política del Estado Peruano, el artículo 1° prescribe: “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”. Luego continua, derecho a la vida, a la integridad física, moral, psíquica, física, al honor y a la buena reputación, a trabajar libremente, a participar en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, a la paz y tranquilidad, a la legítima defensa, a la libertad y a la seguridad personal, no ser víctima de violencia, moral. Si se observara todo lo que se ha expuesto, con la correspondiente represión en su oportunidad, por los entes determinados en la misma Carta Magna, no estaríamos pasando momentos de preocupación al experimentar la violencia psicológica y maltratos físicos a la mujer.

La mujer dentro de la protección de los Derechos Humanos del cual es miembro el Perú, protege a la mujer en su dignidad de los actos de barbarie, ultrajantes, que tales derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, los pueblos de las Naciones Unidas han considerado su fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, del cual no es ajena. En la igualdad de derechos de hombres y mujeres, la inspiración de los hombres debe ser constante mediante la enseñanza y la educación, el respeto a la mujer. Ella tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes. La mujer constituye la base de la sociedad, por lo tanto, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. La mujer tiene derecho al trabajo, a su libre elección sin discriminación y a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure una existencia conforme a la dignidad humana⁽⁵⁾.

Al comenzar el presente siglo, deberíamos pensar en el reconocimiento y acreditación por sus pensamientos tan lúcidos, decisiones determinantes, en aplicación de su psicología emocional, habilitada por su inteligencia emocional. Acreditar por su

auténtica participación documentada y publicitada en el desarrollo socio económico del país, por su influencia a otras mujeres emprendedoras en la formación de empresa, pero en la realidad no es el caso, opuesto a ello, los hombres han dirigido sus pensamientos en sentido contrario, el continuismo de la violencia y maltrato con más crueldad, sin tener en cuenta que gracias a las mujeres alcanzamos el bienestar y la realización de nuestros proyectos. El pensamiento de los hombres ha incrementado hacia la violencia y maltrato contra la mujer; sin embargo, el Perú es el líder en América Latina en población laboral femenina. Según un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. El 66,8%⁽²⁾.

En el Perú, en la región Puno, según publicación del diario La República, del 19 de diciembre de 2017, nueve de cada diez mujeres son víctimas de maltrato por sus parejas. Muchas de estas historias fueron llevadas al cine, por estudiantes de Ciencias de la Comunicación de la UNA. Dicha película constituye una de las once producciones cinematográficas del 23 Festival de Producción Audiovisual. “Violencia de género y femicidio”.

Ni una menos⁽⁶⁾. Los habitantes de los diferentes lugares, al experimentar las consecuencias de la violencia y el maltrato físico contra la mujer, han realizado marchas de protesta por las principales calles de la ciudad, a propósito de respaldar la eliminación de la violencia contra la mujer, hecho que se ha difundido entre las redes sociales. Con este sacrificio se pensó reducir el porcentaje de maltratos contra la mujer. No se ha logrado ningún efecto positivo.

Ni una menos. Historia de un movimiento, cuya importancia es detener la violencia contra la mujer, sentimiento de agresión en la modalidad física o psicológica que fueron pensamientos ilusos, que hoy se sigue luchando, por todos los medios disponibles con el fin de eliminar este problema.

Con la aplicación del debido proceso como garantía constitucional, se procura la eliminación del maltrato psicológico y físico en contra de la mujer, por los hombres de mal pensar, la aplicación del artículo primero de la Constitución Política del Estado Peruano, cuando trata del respeto a la dignidad de la persona humana, en el que está

considerada la mujer como persona, constituye uno de los fines supremos de la sociedad y del Estado Peruano. La Constitución Peruana respaldada por los Derechos Humanos, en su preámbulo considera: “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todo los miembros de la familia humana”⁽³⁾.

¿El mundo de la delincuencia psicológica y maltrato contra la mujer, se puede cambiar?. Si se puede cambiar, únicamente cambiado el pensamiento de la gente que vive dentro de la delincuencia y maltrato contra la mujer. Para alcanzar este anhelo, la educación tendrá que intervenir comenzando por enseñar los valores morales y éticos, inherentes de la persona humana, enseñando con especial énfasis en la secundaria, en los institutos superiores y culminando en la universidad.

Los valores. En el mundo real donde se escucha el pensamiento, pienso luego existo, (René Descartes) los valores morales y éticos ya no se practican. En toda actividad pedagógica, ya no se acostumbra el saludo de estilo, todos se creen iguales, tal igualdad no existe, en ninguna de las modalidades de convivencia, nadie es igual al otro, los pensamientos es de uno, los errores son de uno, los defectos son de uno (Padre Morris).

Ley 30364⁽⁷⁾. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta Ley ha sido variada por acuerdo reparatorio con benignidad en cuanto a delitos de maltrato psicológico y físico contra la mujer, sin tener en consideración que dichos maltratos afectan a los intereses del Estado, peruano, al interés público, en virtud de que la mujer es la piedra angular de la sociedad y del Estado, a cuyo perímetro se desarrollan todas las actividades sociales, económicas, por tanto, el mencionado acuerdo no debe ser aplicado en los casos de violencia contra la mujer, a pesar de estar considerado dentro el art 122 del CP, según la Ley 30364, ley equívoco.

La aplicación del art 2, numeral 1 del NCPP, en concordancia con el acuerdo reparatorio es cuando la pena privativa de libertad no sobrepase de 4 años y no afecte gravemente el interés social, no exista ningún interés público. Actualmente, sí existe el interés público, en razón de que según el artículo

primero de la Constitución del Estado prescribe que: el fin supremo de la sociedad y del Estado constituyen la persona humana, dentro de ellos está la mujer. Desde este punto de vista afecta el interés de la sociedad del fin supremo del Estado. Como fuentes de estas aseveraciones son: los medios de comunicación hablada, escrita, televisada, los procesos judiciales, las marchas populares.

¿Qué es la Ley? Una ley es aprobada por el Congreso, por encargo del pueblo, el Estado cuyo cumplimiento es obligatoria, bajo apercibimiento de sanción. Establece mecanismos, medidas y políticas, atención y protección de las víctimas, en especial a las mujeres y al grupo familiar, asegurándoles una vida libre de violencia en el ejercicio pleno de sus derechos.

Para el fiel cumplimiento de la ley, se ha creado la Comisión especial para diseñar, conducir, coordinar, supervisar la sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres, otra comisión multisectorial de alto nivel para dirigir el Sistema Nacional de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contras las Mujeres, Reglamento DS N° 009-2016-MIMP.

Según la encuesta presentada por el INEI, el 68,2% de las mujeres fueron víctimas de violencia psicológica, física y/o sexual, en algunos casos por su esposo o compañero, durante el 2016. Este resultado es menor en 2,6 puntos porcentuales respecto al 2015 y 6 puntos porcentuales menores comparado con las cifras de los últimos cinco años.

Aspectos positivos y negativos de la ley N° 30364. Como aspectos positivos se podría considerar las modificatorias al Código Penal⁽⁸⁾; art 45, establece las carencias sociales del agente como presupuesto fundamental para determinar la pena, su cultura, sus costumbres; los intereses de la víctima.

El artículo 121-A del Código Penal, incorpora una agravante del delito de lesiones graves, cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad.

El artículo 121-B del Código Penal, incorpora forma agravada, lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar, se aplica cuando la víctima es lesionada por su condición, de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente o dependa de este.

También incorpora: el artículo 46-B del Código Penal, respecto a la circunstancia agravante cualificada por abuso de parentesco, señalando que la pena es aumentada cuando el agente tenga la calidad de ascendiente o descendente, natural, adoptivo, padrastro, madrastra, cónyuge, conviviente de la víctima; el artículo 124-E del Código Penal, incluyéndose a la lesión psicológica como delito, cuya valoración se efectuará con instrumentos técnicos de labor pericial.

Código Procesal Penal, cuando el agente haya aprovechado de la víctima que se encuentre en situación de dependencia o subordinación respecto del agresor, asimismo la norma también modifica el artículo 242 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez de Investigación Preparatoria la diligencia de prueba anticipada, donde podrá actuarse: la declaración de niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por delitos de violación de libertad personal, libertad sexual, proxenetismo, ofensas al pudor público, declaraciones que deberá de actuarse con presencia de psicólogos debiendo de ser filmados y grabados a fin de evitar la revictimización de las agraviadas.

Finalmente, la Ley también modifica el artículo 667 del Código Civil estableciendo como exclusión de la sucesión por indignidad, a los sancionados con sentencia firme, es indigna de suceder.

Hasta aquí se ha tratado los aspectos positivos, pero en realidad no se experimenta efecto alguno de las referidas modificatorias, la violencia psicológica y maltratos físicos a la mujer va creciendo en proporción geométrica y que hasta ahora las

autoridades no aplican la ley ya mencionada,... al parecer, no está debidamente preparados para afrontar con rigurosidad la ley de la delincuencia, pese a que cuentan con herramientas en mano, con la dación de la Ley 30364 y su reglamentación por DS N°09.

CONCLUSIÓN

El objetivo planteado ha llegado a determinar que la violencia física y moral del que son víctimas las mujeres, se viene realizando con más frecuencia en estos últimos años.

Las dimensiones físicas de maltrato a la mujer son innumerables, alguna de ellas son: estrés materno y en el vínculo familiar, incremento de síntomas físicos y psicológicos, reducción en la capacidad de manejo eficaz de hijos. En las parejas, violencia psicológica, física y sexual.

El principio de oportunidad, como institución jurídica en el campo penal, si es cierto que la obtención al ejercicio de la acción penal es más ventajoso que el enjuiciamiento de una persona, las autoridades deben proceder según la ley.

Agradecimientos. A la Universidad José Carlos Mariátegui, por haber dado esta oportunidad para el desarrollo de la inteligencia.

Conflictos de Interés. El autor declara no tener ningún conflicto.

Financiamiento. El presente trabajo es autofinanciado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ramírez Soto O. Chuquianmarka. [Online]. [cited 2018 01 02]. Available from: <https://www.chiquianmarka.com/la-mujer-en-el-incanato.html>.
- Sausa M. *Mujeres peruanas trabajan más que los hombres, pero ganan menos que ellos*. Perú21. 2015 Feb 28.
- Constitución Política del Perú. [Online]; 1993. Available from: <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>.
- Macassi I. El 67% de las mujeres son víctimas de violencia psicológica. Perú21. 2017 Mar: p. 08.
- GRISAN. Ni Una Menos. [Online]; 2015 [cited 2018 01 02]. Available from: <http://niunamenos.com.ar/>.
- Ley N° 30364. Ley Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial El Peruano. 2015 Noviembre: p. 567008-567019.
- Decreto Legislativo N° 635. Código Penal. 1991. Agregados a los artículos el contenido de la Ley 30364.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas

- de discriminación contra la mujer, Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.
9. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Aprobado por la Resolución 54/4 por la Asamblea General de 6 de octubre de 1999.
10. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas, aprobado por Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre 1984.
11. Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros y tratos o penas crueles, inhumanos, aprobado por la Asamblea General en su resolución 57/199 de 18 de diciembre de 2002.

Correspondencia: César Augusto Gamio Oré

Dirección: Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas de la Universidad José Carlos Mariátegui Campus La Villa, Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua 18001 – Perú.

Correo electrónico: cgamioor@hotmail.com